



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día seis de abril de dos mil dieciocho, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 380, literalmente dice:

“Visto expediente núm. 16/2018 del Área de Contratación, relativo al **Desistimiento del procedimiento para adjudicar el contrato servicios de conservación áreas de juegos infantiles, aparatos de entrenamiento para mayores, pistas de petanca, aparatos para actividades deportivas, áreas de expansión canina y bancos del Ayuntamiento de Granada**, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 26 de marzo de 2018, y atendiendo al informe de la Jefa de Servicio de Contratación de fecha 22 de marzo de 2018, que dice:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Junta de Gobierno Local con fecha 26 de enero de 2018 acordó, previa justificación de la necesidad del contrato y aprobación del gasto, la aprobación del expediente relativo al contrato de servicios de conservación de las áreas de juegos infantiles, aparatos de entrenamiento para mayores, pistas de petanca, aparatos de actividades deportivas, áreas de expansión canina y bancos del Ayuntamiento de Granada, a adjudicar mediante procedimiento abierto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

2º.- Publicado el anuncio de licitación en el DOUE (30/01/2018), BOE (13/03/2018), Perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público, con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (02/04/2018), se han planteado varias consultas relativas a la existencia de posibles discrepancias existentes entre el coste del personal recogido en el presupuesto incluido en el pliego de prescripciones técnicas y la relación que se incluye como anexo V, como personal a subrogar.

3º.- Solicitado informe a los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, con fecha 21 de marzo de 2018 se emite informe por el Jefe del Servicio de Jardines que literalmente dice:

“Tal y como nos solicitan en su escrito de 16 de marzo de 2018, les informamos que la discrepancia existente entre el coste del personal recogido en el presupuesto del pliego de prescripciones técnicas y el coste de la relación de personal a subrogar que se incluye en el anexo V se debe a que en dicho presupuesto se incluye sólo el coste del personal operativo, excluyendo el coste del técnico titulado y el del auxiliar administrativo, que sí se tienen en cuenta para el coste indicado en el Anexo V. Añadimos que se ha propuesto tal y como estaba en el contrato actual, en el que el adjudicatario asume a su cargo el coste del técnico y del administrativo subrogados. Si se tuviese que incluir el coste de ese personal en el presupuesto no dispondríamos de cuantía suficiente en la partida asignada para mobiliario, que lleva más de cuatro años sin aumentarse, para proceder a una nueva contratación. Tras cuatro años sin revisiones de precios en un contrato en el que legalmente esos precios varían en la realidad es absolutamente normal que nos encontremos con estas situaciones de casi desconexión con dicha realidad”.

4º.- Con fecha 21 de marzo de 2018, por delegación de la Junta de Gobierno Local, , por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, se dicta Resolución nº 71/2018, que literalmente dice:

“Visto expediente número 16/2018 del Área de Contratación, relativo al Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de conservación de las áreas de juegos infantiles, aparatos de entrenamiento para mayores, pistas de petanca, aparatos de actividades deportivas, áreas de expansión canina y bancos del Ayuntamiento de Granada, cuya convocatoria ha sido objeto de publicación en el DOUE (30/01/2018), BOE (13/03/2018), Perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el próximo día 02/04/2018 y recibido informe del Jefe de Servicio de Jardines, emitido a la vista de diversas consultas planteadas por varios licitadores, en el que se señala que en el presupuesto del pliego de prescripciones técnicas se incluye solo el coste del personal operativo, excluyendo el coste del técnico titulado y el del auxiliar administrativo, que sí se tienen en cuenta para el coste indicado en el Anexo V, correspondiente al listado del personal a subrogar. Dado que lo informado por el Servicio de Jardines supone que el presupuesto aprobado en los pliegos no recoge todos los costes de personal, cuya subrogación es obligatoria conforme a lo señalado en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería para el nuevo adjudicatario es por lo que atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

PRIMERO.- Suspender el plazo de presentación de ofertas, dado que el mismo finaliza el próximo 02/04/2018, quedando sin efecto los anuncios de licitación publicados en el DOUE (30/01/2018), BOE (13/03/2018), Perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO.- Proceder previos los trámites que correspondan al desistimiento del procedimiento en curso y al inicio de un nuevo procedimiento de contratación una vez modificado el presupuesto de licitación.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el órgano de contratación ha de asegurar la idoneidad en todos los aspectos de los documentos preparatorios del expediente de contratación con el objeto y fin que se pretende conseguir con la celebración del contrato, extremando el cuidado en su preparación.

SEGUNDO.- El artículo 155 del TRLCSP regula, junto a la renuncia, el desistimiento como una forma de terminación de un procedimiento de contratación pública sin selección de ningún licitador, estableciendo que:

1. *“En el caso de que el órgano de contratación (...) decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación”. , lo notificará a los candidatos o licitadores (...)*
2. *“(....) o el desistimiento del procedimiento sólo podrá*
4. *“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.”*

En el presente procedimiento de contratación es claro, tal y como señala el Jefe del Servicio de Jardines, que el presupuesto recogido en el pliego de prescripciones técnicas, y por tanto también, en el de cláusulas administrativas particulares, no incluye todos los costes del personal a



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

subrogar conforme al convenio de aplicación (Convenio Estatal de Jardinería), limitándose al personal operativo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, cabe concluir que dado que el presupuesto aprobado debe contener los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, formando parte de los mismos, el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato, máxime cuando las mismas son objeto de subrogación conforme al Convenio de aplicación, y cuyas condiciones salariales deben ser cumplidas por el adjudicatario, es por lo que, en aras de evitar posibles perjuicios a los licitadores, garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato entre los candidatos, se propone que se proceda a desistir del procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 155.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y al inicio de uno nuevo previa modificación del presupuesto de licitación.”

Y en virtud de la propuesta de la Mesa de Contratación de veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 155.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **acuerda**: Desistir del procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de conservación de las áreas de juegos infantiles, aparatos de entrenamiento para mayores, pistas de petanca, aparatos de actividades deportivas, áreas de expansión canina y bancos del Ayuntamiento de Granada, y proceder al inicio de uno nuevo, previa modificación del presupuesto de licitación.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **nueve de abril de dos mil dieciocho**.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA